


Fecha de Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Nombre Padre	Nombre Madre
***	Jefatura de Personal R.M. Centro				
***	Calle Factor N. 12				
***	28013 Madrid				
17/08/1994	SILVA SILVA, AVELINO	30/04/1972	BADAJOS	JOSE ANGEL O.	MARIA SOLE. O.
17/08/1994	SOTO CARO, JUAN ANTO.	16/11/1972	BADAJOS	MARTIN	ANA
17/08/1994	TEJEDA TRENADO, LEOCADIO	12/05/1967	NAVALVILLAR DE PELA	ALFREDO	ENCARNACION
17/08/1994	TELO PALOMO, ANTONIO	07/11/1967	LA NAVA DE SANTIAGO	JOSE MARIA	MARIA JESUS
17/08/1994	TORO NUÑEZ, ABEL JESUS	15/12/1973	BADAJOS	TOMAS	ANTOLINA
17/08/1994	TOROSIO DURAN, FRANCISCO	18/07/1973	BADAJOS	RAMON	VISITACION
17/08/1994	TRENADO GONZALO, ANTONIO	18/02/1968	BADAJOS	FERNANDO	MILAGROS
17/08/1994	VALDES GOMEZ, RAUL	04/08/1968	DON BENITO	PEDRO	LUISA
17/08/1994	VARGAS FERNANDEZ, JORGE	25/05/1973	PUEBLA DE LA CALZADA	TEODORO	MARIA
17/08/1994	VARGAS NAVARRO, JUAN MARAV	18/07/1973	BADAJOS	JUAN	ANTONIA
17/08/1994	VAZQUEZ ESCUDERO, JULIAN	25/06/1968	BADAJOS	JOSE	JOSEFA
17/08/1994	VAZQUEZ SILVA, LUCAS	27/05/1972	MERIDA	URBANO	CELESTINO
17/08/1994	VERDEJO BARRANCA, FRANCISCO	23/02/1972	BADAJOS	MANUEL	DOLORES
17/08/1994	VINAGRE LABRADOR, CELESTINO	04/06/1968	BADAJOS		
17/08/1994	ZAFRA FERNANDEZ DE TEJADA, MANUEL				

BADAJOS, a 19 de Diciembre de 1993
 jefe del Centro de Reclutamiento

 ANTONIO PORRAS-FERNANDEZ DE TEJADA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

ANUNCIO de 28 de diciembre de 1993, sobre convocatoria para la provisión, en propiedad, por el procedimiento de Oposición Libre, de cinco plazas de la Policía Local.

En cumplimiento de acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 22 de diciembre de 1993 y haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley, he resuelto:

Convocar cinco plazas de la Policía Local del Ayuntamiento de Miajadas, con arreglo a las siguientes bases de convocatoria:

PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición Libre, de cinco plazas de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1993 y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser Español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos los 18 años y no tener cumplidos los 31. Ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar.

f) Tener una talla mínima de 1,70 m. en los varones y 1,65 m. en las mujeres.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Los aspirantes deben reunir los requisitos exigidos el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. INSTANCIA Y ADMISION.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación e instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones de su cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en el que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constarán números y fechas del «Boletín Oficial de la Provincia y el Diario Oficial de Extremadura» en que aparezca íntegramente publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artº 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y expuesta en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artº 105.2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miajadas, o miembro del mismo en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, el Jefe de la Policía Local; un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde y un profesor de Educación General Básica.
- Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los Titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos en la forma establecida en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.— ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas, se hará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Prueba de aptitud física.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

Tanto en las pruebas de aptitud físicas como en los ejercicios de la Oposición, los aspirantes serán calificados entre 0 y 10 puntos, teniendo que superar los 5 puntos de media en cada una de las fases para pasar a la inmediata posterior.

La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

- a) Saltar una longitud de 1,80 m. los varones y 1,60 m. las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.

- b) Efectuar en el tiempo de 30 segundos, 12 flexiones los varones y 9 flexiones las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca.

- c) Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 10 segundos los varones y 11 segundos las mujeres.

- d) Carrera de resistencia sobre 1.000 metros en 5 minutos y 10 segundos los varones y 6 minutos las mujeres.

- e) Subida por cuerda lisa, 4 m. los varones y 3 m. las mujeres.

Con anterioridad a estas pruebas, los aspirantes serán sometidos a la medición de talla para comprobar que tienen la mínima exigida.

B) Oposición.— La fase de oposición constará de los dos ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.— Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, a dos temas del programa anexo a esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.— Consistente en redactar un parte de incidencias en el Servicio propuesto por el Tribunal y resolver un supuesto de intervención policial, en el tiempo que asimismo se señale por dicho Tribunal.

SEPTIMA.— RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que apruebe su nombramiento como funcionarios en prácticas.

Los aspirantes propuestos para nombramiento, vienen obligados a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso, presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

OCTAVA.— NOMBRAMIENTOS EN PRACTICAS.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Agente de la Policía Local en prácticas, los que percibirán durante el período de prácticas y del curso selectivo de formación una retribución igual en cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

El aspirante que resulte designado Agente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se considerará que renuncia a sus derechos.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera, será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen el referido curso de formación.

NOVENA.— NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el

Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a dichos aspirantes, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado, deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMA.— INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normas concordantes de general aplicación.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

ANEXO TEMARIO

GRUPO I

Tema I

La Constitución Española. Elaboración.

Estructura y principios generales.

Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Garantía y suspensión de los mismos.

Tema 2

La Corona.
Las Cortes Generales.
El Gobierno.

Tema 3

El poder Judicial
Competencias en materia penal.

Tema 4

La Organización Territorial del Estado.
La Administración Local.
Entidades que comprende.
Competencias de las Entidades Locales.
Organismos de Gobierno y Administrativos.
Designación de los Organos Locales.
Atribuciones de los Organos Locales.

Tema 5

El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6

La Policía Local. Concepto y naturaleza.
Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Municipios.
Leyes y Reglamentos aplicables.

Tema 7

La Policía Local. Concepto y naturaleza.
La Policía Local como Servicio: Su encuadramiento en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 8

La Policía Local: Su encuadramiento dentro de la Organización Municipal.
Dependencias funcional y organizativas.
La coordinación de las Policías Locales.

Tema 9

La Policía Local. Régimen específico.
Selección y formación del personal.
Adquisición de la condición de Funcionario de la Policía Local.

Tema 10

El Derecho Penal.
Delitos y Faltas.
Específico en relación con la Policía Local.

Tema 11

Primeros Auxilios y Socorrismo I. Técnicas de reanimación.
Traumatismos.

Tema 12

Primeros Auxilios y Socorrismo II. Angina de Pecho, Infarto de Miocardio y Síndrome Intermedio.
Desvanecimientos.
Mordeduras y picaduras de animales.
Cuerpos extraños.
Traslado de enfermos y accidentados.

Tema 13

Los Reglamentos de Armas y Explosivos.
Licencia de Armas y sus clases.
Licencias de Armas de Policías Locales.
Criterios de uso y utilización de las armas.
El arma reglamentaria de la Policía Local.

Tema 14

La Policía Local. Extinción de la relación de servicio.
La Seguridad Social de la Policía Local.

GRUPO II

Tema 1

Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura.

Tema 2

La Policía Local. Situaciones administrativas de los Funcionarios.
Derechos.

Tema 3

La Policía Local. Deberes e incompatibilidades.
Régimen Disciplinario para la Policía Local.

Tema 4

La Policía Local. Organización del Servicio.
Delimitación y enumeraciones de sus funciones.

Tema 5

La Policía Local. Mantenimiento de la seguridad pública.
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Funciones de los mismos.

Tema 6

La Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 7

Señales de Circulación.
Clasificación de las señales.
Señales en los vehículos.

Tema 8

Competencias en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.
Consejo Superior de Tráfico y seguridad de la Circulación Vial.

Tema 9

Infracciones y Sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.
Procedimiento sancionador y recursos en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

Tema 10

La Policía Local. Accidentes de Tráfico.
Alcoholemia, Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Documentación de vehículos y conductores.

Tema 11

Funciones de la Policía Judicial.
El Atestado.
Depósitos de detenidos.

Identificación de personas.

Detención de personas.

Habeas Corpus.

Asistencia letrada al detenido.

Tema 12

La Policía Local en el cumplimiento de las Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.

Otras vigilancias y colaboración a los Servicios Municipales.

Colaboración a la función de Protección Civil.

Miajadas, diciembre de 1993. El Alcalde.

PARTICULARES

ANUNCIO de 5 de enero de 1994, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. Juan Vivians Domínguez.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Juan Vivians Domínguez. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Mérida, 5 de enero de 1994. El Interesado. Juan Vivians Domínguez.